



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE MEDIDA EXCEPCIONAL DE
EXENCIÓN DE PAGO DE CUOTAS DEL
SEGUNDO SEMESTRE 2021 EN
TARIFA DE DERECHOS MUNICIPALES
DE ASEO A POBLACIÓN QUE INDICA./**

ORDENANZA N° 02- /2021

PARRAL, **09 MAR. 2021**

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, 5° inciso 2, 19 n°9,118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- c) Los artículos 3, 8 y demás pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- e) Decreto 4 de fecha 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N°6 de 06 de marzo de 2020; Resolución Exenta N°180 de 16 de marzo de 2020 y N°203, de 24 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias que señala por el brote de COVID-19.
- f) Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores prórrogas.
- g) Resolución N° 244 de 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- h) Resolución N° 341 de fecha 13 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- i) La Ordenanza N° 14/2020 del 27 de octubre de 2020 de Ordenanza Local de Derechos municipales, concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Parral.
- j) La Ordenanza N° 6 del 18 de julio de 2016 de Ordenanza de Derechos y Exención de Aseo.
- k) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Parral en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de Coronavirus como una pandemia global.

3. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, mediante Decreto N°104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo de 90 días a contar del 18 de marzo de 2020, instruyéndose a los diversos servicios públicos y a la sociedad civil a adoptar medidas, mecanismos y decisiones tendientes a minimizar, evitar y disminuir los riesgos de contagio y de expansión del virus del COVID-19. Lo que se ha prorrogado hasta esta fecha.
4. Que, estas circunstancias han determinado restricciones al libre tránsito de las personas en todo Chile, en virtud del denominado “*Plan Paso a Paso*”, llegando incluso en algunos casos a establecer cuarentenas obligatorias durante todo lo que va del año 2021 y del recién pasado 2020. De ahí que es público y notorio que nuestra Comuna de Parral ya ha sido determinada en dos oportunidades en fase 2 (con cuarentena obligatoria en los fines de semana y feriados) y actualmente en fase 1 (con cuarentena obligatoria todos durante todos los días).
5. Que, las medidas de restricción claramente han perjudicado a las familias parralinas, muy especialmente a aquellas cuyo ingreso principal es aquel que proviene de las ventas de bienes y servicios al consumidor final, toda vez que el público normal se ha visto claramente reducido y porque se ven obligados a cerrar sus establecimientos al no ser considerados como actividades que pueden funcionar sin problemas en cuarentena.
6. Que, de ahí que esta situación obliga a este Municipio a iniciar todas las medidas de apoyo que sean de su cargo y por ello, haciendo uso de la facultad del inciso tercero del artículo 7 de la Ley de Rentas Municipales, ha decidido generar la posibilidad de postular y obtener la exención del pago de tarifa de derechos de aseo para el segundo semestre del 2021, siempre que se cumplan los requisitos socioeconómicos que en la ordenanza respectiva sean exigidos, según se dirá más adelante.
7. Que, para mayor claridad, el inciso tercero del artículo 7 de la ley de Rentas Municipales, determina que las Municipalidades *podrán rebajar la proporción o eximir de la totalidad de la tarifa por servicio de Aseo Domiciliario, en atención a las condiciones socioeconómicas de los usuarios, en virtud de las Ordenanzas locales que se dicten al respecto.*
8. Que, se cuenta con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal de Parral otorgado en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2021.

DECRETO:

- I) **APRUÉBESE**, la “**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDA EXCEPCIONAL DE EXENCIÓN DE PAGO DE CUOTAS DEL SEGUNDO SEMESTRE 2021 EN TARIFA DE DERECHOS MUNICIPALES DE ASEO A POBLACIÓN QUE INDICA**”
- II) **FÍJESE**, como texto de la referida Ordenanza el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDA EXCEPCIONAL DE EXENCIÓN DE PAGO DE CUOTAS DEL SEGUNDO SEMESTRE 2021 EN TARIFA DE DERECHOS MUNICIPALES DE ASEO A POBLACIÓN QUE INDICA.

Artículo 1: Sin perjuicio de las exenciones legales. A la exención del pago de la tarifa de derechos municipales de aseo cuyas cuotas sean exigibles durante el segundo semestre del año 2021 (especialmente cuotas de septiembre y noviembre) y que no estuvieran pagadas,

podrán postular todos aquellos comerciantes que sean residentes, ya sea, propietarios de solo un bien raíz, arrendatarios, usufructuarios o a cualquier otro título que acrediten dicha condición, debiendo en todos los casos contar con Registro Social de Hogares (RSH) vigente en la comuna o Certificado de residencia que permita verificar el domicilio o residencia del solicitante y que hubiese verificado una disminución del 50% de sus ingresos mensuales derivados de la venta de bienes o servicios al consumidor final desde 1 marzo del 2020 y hasta el 28 de febrero del 2021.

Artículo 2: *Los usuarios podrán postular a este único beneficio desde la entrada en vigencia de esta Ordenanza y hasta el último día hábil administrativo del mes de abril de 2021, a través de la presentación de la documentación que acredite la necesidad del beneficio, en la Dirección de Desarrollo Comunitario y determinando un correo electrónico para ser notificado del resultado de su postulación. La Documentación útil para postular a este beneficio podrá ser: Declaraciones de impuestos anuales o mensuales, libro de compras y ventas, Balances generales, informe social, comprobantes de recepción de ayudas estatales verificados durante la Pandemia del COVID-19 y que hubiese sido requisito para su recepción la baja de ingresos y en general cualquier otro que sirva para acreditar la disminución de ingresos mensuales según el artículo anterior.*

Para lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario en conjunto con la Oficina de Fomento Productivo estará facultada para evaluar y determinar conforme a los antecedentes socioeconómicos presentados por los postulantes, el beneficio de exención en el cobro de derechos de aseo domiciliario regulados por esta Ordenanza, debiendo emitir para ello un Certificado o Informe en que conste la circunstancia de haberse verificado la baja en los ingresos exigidos como requisito para obtener el beneficio regulado por esta Ordenanza.

Si durante el proceso de tramitación y evaluación de la solicitud presentada, se detecta que la información proporcionada no se ajusta a la realidad del postulante, ésta quedará automáticamente fuera del beneficio. Lo anterior también podrá ser aplicado a aquellos casos, que, habiendo obtenido el beneficio, se detecte irregularidad en la información proporcionada a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

Artículo 3: *Una vez terminado el proceso de postulación, hasta el 14 de mayo de 2021 la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá enviar a la Dirección de Asesoría Jurídica el listado de postulantes que hubiesen acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener el beneficio de esta Ordenanza, debiendo adjuntar los certificados o informes respectivos, los demás antecedentes de respaldo y especificando si el beneficiado paga patente comercial o si paga contribuciones.*

Artículo 4: *A su vez, la Dirección Jurídica deberá generar los actos administrativos que sean procedentes hasta el 31 de mayo de 2021, debiéndose entregar copias a las Unidades Municipales de Finanzas, de Patentes y de Tesorería antes del 15 de junio de 2021.*

Artículo 5: Para efectos de esta Ordenanza, se entiende comerciante aquel vecino o vecina cuyos ingresos mensuales principales son provenientes de la venta de bienes o servicios al consumidor final.

Artículo 6: El beneficio regulado por esta Ordenanza, es incompatible con el aquel que regula la Ordenanza N° 06 del 18 de julio de 2016. De ahí que cualquier postulante que se encuentre beneficiado con ella, será eliminado automáticamente.

Artículo 7: Se entienden hábiles los días lunes a viernes y no se cuentan los días sábado, domingo y los feriados.

Artículo 8: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web del municipio.

Artículo 9: La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él.”

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/PMH
DISTRIBUCION: -

i. Copia Papel:

1. Oficina de Partes, I. Municipalidad de Parral.
2. Dpto. de Patentes Comerciales, I. Municipalidad de Parral.
3. Dpto. de Tesorería Municipal, I. Municipalidad de Parral.
4. Inspectores Municipales, I. Municipalidad de Parral.
5. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral.



ii. Copia digital:

1. Departamento de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral.
2. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral
3. Carabineros de Chile
4. Juzgado de Policía Local de Parral.